

GUÍA PRÁCTICA

PARA LA CREACIÓN DE CONSEJOS LOCALES
DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN LA
COMUNIDAD DE MADRID.



Edita: Red de Infancia y Adolescencia (RIA)

Coordinación: Comisión de participación infantil y adolescente. (RIA)

Junio de 2016

Dirección Técnica:

Óscar Bueno Giráldez

Técnico de Infancia - Ayuntamiento de Humanes de Madrid

Colaboradores:

Charo López Bermejo

Técnico de Infancia - Ayuntamiento de Leganés

Francisco Javier Guzmán Sánchez

Técnico - Dirección General de la Familia y el Menor

Mar Cercadillo Isla

Directora Servicios Sociales - Mancomunidad Mejorada-Velilla

Silvia Nuñez Ramos

Trabajadora Social Ayuntamiento de Móstoles

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Normativa	5
3. Como crear un Consejo Local en tu municipio	6
4. Resumiendo	17
5. Si quieres conseguir más información	18

Introducción

El presente documento sintetiza de forma práctica cómo implantar un Consejo Local de Atención en la Infancia y la Adolescencia en tu municipio o mancomunidad.

Este tipo de Consejo se constituye por dos motivos. El principal como mecanismo facilitador de la mejora de la calidad de vida de los niños de nuestro entorno próximo al tratarse de un órgano colegiado. Si no estás familiarizado con esta terminología, un **órgano colegiado** es un órgano-institución constituido por una pluralidad de personas o como es en nuestro caso, representantes de entidades públicas y organizaciones de iniciativa social con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas públicas en general. Al ser un órgano que forma parte de la administración pública es un mecanismo jurídico colectivo que delibera y acuerda decisiones democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría, los cuales expresan la voluntad unitaria respecto de un interés público.

El segundo motivo, según la normativa actual, todos aquellos municipios con más de 20.000 habitantes en la Comunidad de Madrid, tienen la obligación de formarlo. Al margen de esta obligatoriedad, debemos entender este tipo de estructura como una herramienta de trabajo, por lo que en caso de que nos encontremos con un municipio de menor población podemos hacer uso de la mancomunidad intermunicipal de Servicios Sociales de la que dependamos.

En la [página de la Comunidad de Madrid](#) encontrarás toda la normativa respecto al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad y de los Consejos Locales, sin embargo hay poco material de cómo implantarlo en tu localidad, motivo por el cual se ha elaborado la presente guía.

Normativa

Los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia son órganos regulados por la [Ley 18/1999, de 29 de abril](#), Reguladora de los Consejos de la Comunidad de Madrid.

- El Consejo de la Comunidad de Madrid desarrolla la Ley a través del [Decreto 64/2001, de 10 de mayo](#), en el que se aprueba el Reglamento regulador.
- Los Consejos de Área, a través del [Decreto 180/2003, de 24 de julio](#)
- Los Consejos Locales, mediante el [Decreto 179/2003](#), también de 24 de julio

Además todos los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia regulan su funcionamiento interno a través de las Normas Particulares de Organización y Funcionamiento, que se elaboran y aprueban en el propio Pleno del Consejo.

Como crear un Consejo Local en tu municipio.

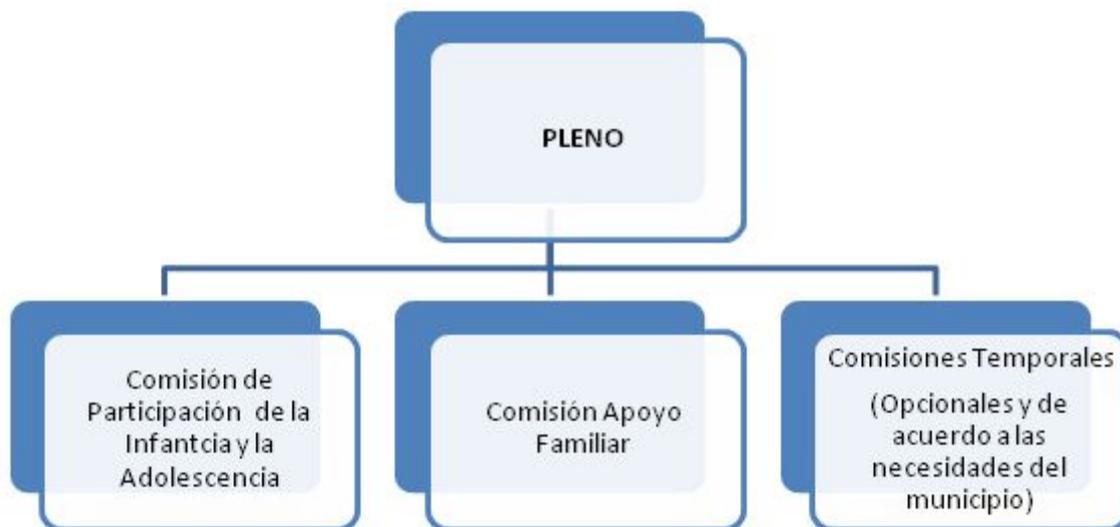
1. El Alcalde debe designar al Presidente/a del Consejo

Según el artículo 8 de la Ley que nos atañe, *“La Presidencia del Consejo Local corresponderá a quien designe el titular de cada Entidad Local a la que esté adscrito el Consejo, de entre aquellos responsables que, en virtud de su cargo, ostenten competencias en servicios sociales, infancia o cualquier otra relacionada con éstas”* Es decir, ésta podrá recaer en un concejal o a un técnico municipal. Para ello, bastaría con un decreto de Alcaldía que disponga esta designación. En el caso de una Mancomunidad, será el Presidente/a de la misma quien realice esta función.

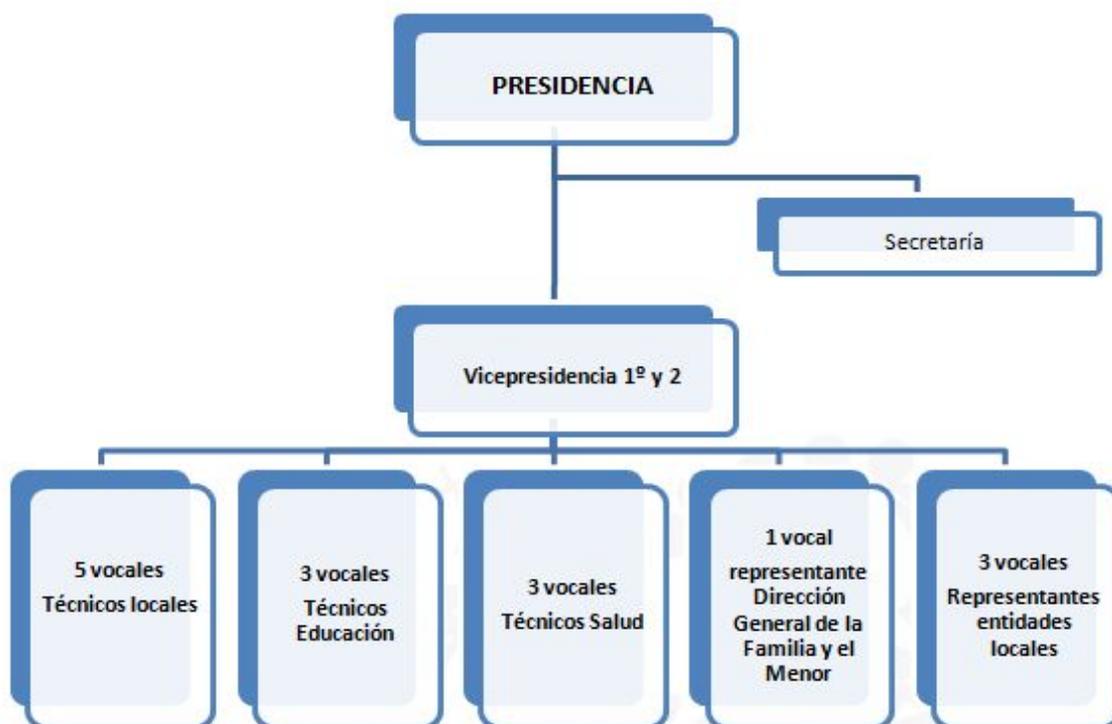
[Ejemplo de decreto](#)

2. Diseñar quienes formarían el Consejo

De acuerdo a la Ley, nuestro Consejo deberá estar compuesto, como mínimo, por el Pleno y dos Comisiones: de Apoyo a la Familia (conocido coloquialmente como CAF) y de Participación de la Infancia y la Adolescencia. Además cada municipio podrá crear tantas comisiones considere oportunas en relación a las necesidades de su localidad. Como se señalaba anteriormente, éstas no son necesarias ni exigidas por la normativa actual.



a) Pleno



Está integrado mínimamente por los siguientes integrantes, el Presidente/a y 15 vocales, pudiéndose ampliar si se considera oportuno. Por ejemplo, imaginemos el Consejo de una Mancomunidad de 9 municipios en el cual todos quieren tener una mínima representación. Nos encontraríamos pues con un Consejo formado por 9 técnicos municipales, uno por cada municipio, en vez de cinco técnicos locales que, en principio, establece la normativa. Esto es posible gracias a la disposición adicional segunda de la Ley que permite adaptarlo a las diferentes realidades que nos podemos encontrar en la Comunidad de Madrid. No obstante, mínimamente; el Consejo local debe estar formado por los siguientes componentes.

La Presidencia, que como vimos anteriormente, ha sido designada por el Alcalde de la localidad o Presidente en el caso de Mancomunidades.

Los Vocales de las distintas entidades, con la siguiente distribución: 15 vocales de las administraciones (cinco técnicos locales; tres representando la administración educativa en sus ámbitos de Infantil, Primaria y Secundaria; tres a la sanitaria en sus campos de Atención Primaria, Especializada y Salud Mental; uno de la Dirección General de la Familia y el Menor y tres de las entidades de Iniciativa Social (asociaciones, ONGs...).

De entre los vocales la Presidencia designará la Vicepresidencia y la Secretaría.

La Vicepresidencia corresponde anual y rotatoriamente a los **vocales** pertenecientes a los respectivos **Servicios de Educación y Sanidad**. Es decir de los tres vocales de cada una de las Consejerías de Sanidad y Educación, dos de ellos, uno de cada Consejería, asumirá la Vicepresidencia.

La Secretaría recae en uno del resto de los vocales, normalmente suele ser un técnico municipal.

A continuación os damos algunos ejemplos a la hora de seleccionar posibles vocales:

Técnicos locales: de cualquier área susceptible de trabajar por y para la infancia tales como educación, infancia, juventud, servicios sociales, seguridad ciudadana, medio ambiente, deportes... e incluso urbanismo.

Técnicos de educación: dependientes de los servicios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Formación Profesional de la Consejería de Educación tales como directores de centro, profesores, EOEP (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica)...

Técnicos de sanidad: dependientes de los Servicios Sanitarios de Atención Primaria de Salud, de Atención Especializada y de Salud Mental de la Consejería de Sanidad como pediatras, directores de centros de salud, enfermeros, trabajadores sociales... Antiguamente los técnicos de Salud Pública dependían de la Dirección General de Atención Primaria, sin embargo hoy no es así, por lo que únicamente pueden tener cabida en el Consejo como asesores.

Representantes de entidades locales: Ampas, Asociaciones infantiles y/o juveniles, sociales, relacionadas con la sanidad.... siempre y cuando entre sus destinatarios se encuentre la infancia.

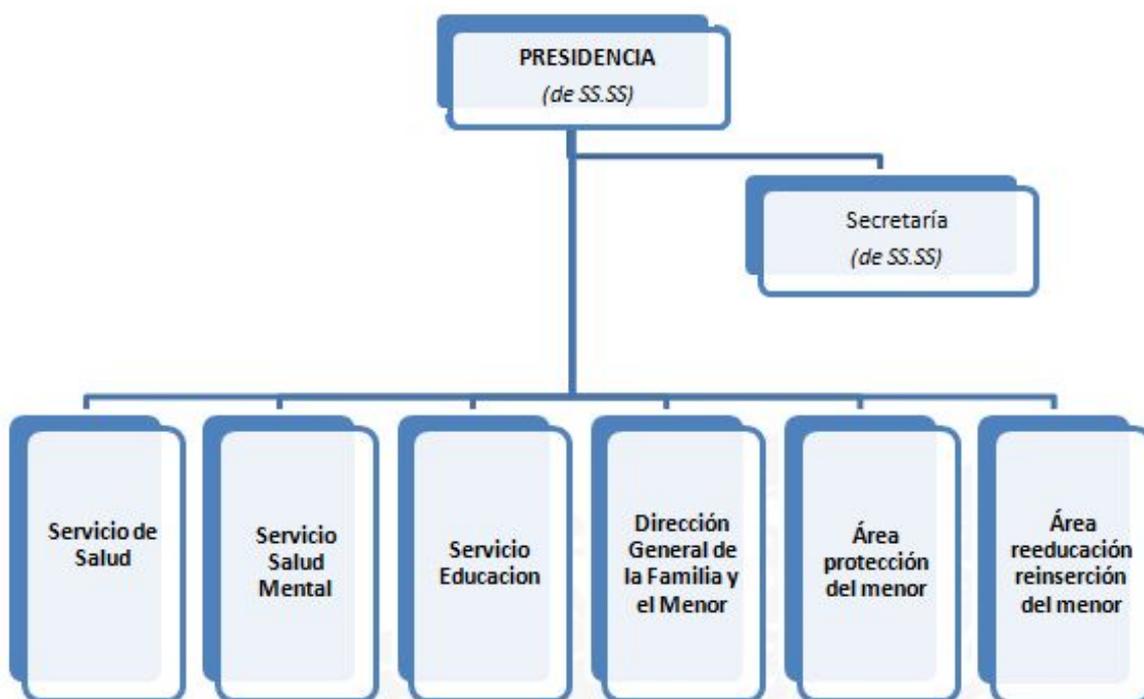
b) Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia

Esta Comisión pretende favorecer el desarrollo y aprendizaje directo de la participación social de niños y adolescentes, además de recabar información directa sobre sus intereses y necesidades. Los vocales son ellos mismos y el funcionamiento se remite a las Normas de Funcionamiento de cada Consejo Local. Es decir, no hay un modelo único de funcionamiento y/o organización. Cada municipio determinará qué metodología utiliza. A nuestro juicio esto tiene la ventaja ser un modelo muy flexible que cada municipio podrá adaptar a su realidad, presupuesto, etc, pero corre el riesgo de que no haya un trabajo serio

o de que las propuestas no lleguen al Pleno. Por ello, es interesante que el presidente de la Comisión sea un técnico cercano al programa de participación y que a su vez forme parte del plenario. Otra propuesta podría ser que una reunión del plenario se preste para escuchar directamente a la Comisión de Participación, ya sea con todo el grupo o a través de algunos de sus representantes, como por ejemplo la Vicepresidencia de esta Comisión.

En cuanto a su composición, la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Participación son nombradas por el Pleno del Consejo Local, de entre el Presidente y los Vocales representantes de las distintas Administraciones, mientras que los Vocales serán niñ@s que residan en el propio municipio, es decir los niños y niñas que pertenecen a los distintos órganos de participación Infantil. **Uno de los niños/as asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.** Este cargo podrá ser elegido por la Presidencia de esta Comisión o por los propios niños.

c) Comisión Apoyo Familiar (CAF)



La CAF está dirigida a la valoración de las situaciones de riesgo social, desamparo o conflicto social, en que puedan encontrarse niños o adolescentes; orientar y asesorar la elaboración y revisión de los Proyectos de Apoyo Familiar; facilitar la coordinación de las actuaciones que se puedan derivar de ellos; elaborar estudios que permitan conocer los factores de riesgo y de protección existentes, y proponer al Consejo Local la elaboración e implantación de programas que persigan la promoción de las condiciones de integración social.

Esta Comisión está compuesta por hasta un máximo de **ocho vocales permanentes**, la presidencia y siete vocales, entre los cuales uno de ellos asumirá la Secretaría (**ambos, Presidencia y Secretaría de los Servicios Sociales**). El resto de los vocales serán técnicos de la Residencia Infantil de la zona o centro donde esté el niño/adolescente, de Sanidad, de Educación, de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) y un técnico del Área de Protección de la Dirección General de la Familia y el Menor. Además, como vocales no permanentes, el Coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar (en aquellos casos en que sea competente) y hasta tres profesionales con voz pero sin voto, por razón de la especial complejidad de los asuntos a tratar (ejemplos: responsable de los cuerpos de seguridad, técnicos de infancia, mujer...)

La Comisión de Apoyo Familiar se reunirá con la frecuencia que sea necesaria a juicio de su Presidente, que la convocará, al menos, una vez cada seis meses, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros permanentes. No obstante, dada la delicadeza de los asuntos que tratará esta comisión no estaría de más reunirse más habitualmente.

El Proyecto de Apoyo Familiar es una herramienta esencial para el trabajo de la Comisión de Apoyo familiar y se define como el instrumento técnico, de carácter personalizado, cuyo objetivo es establecer las condiciones que aseguren el bienestar de los niños residentes en el ámbito territorial del Consejo Local, incidiendo singularmente en las situaciones familiares siguientes: familias con niñ@s que se encuentren en una situación de riesgo social o sobre los que se haya elevado una propuesta de medida legal de protección; con niños sobre los que la Entidad Pública haya asumido una medida legal de protección, o con Niños en situación de conflicto social. El Coordinador de cada Proyecto de Apoyo Familiar será el técnico de los Servicios Sociales locales de referencia para la familia, y el encargado de coordinar y dar unidad al proceso de intervención. Los profesionales de los distintos servicios están obligados a colaborar en el ámbito de sus competencias cuando sean requeridos para ello por el Coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar, como consecuencia de las actuaciones que se deriven de la aplicación de dicho Proyecto.

3. Enviar las invitaciones correspondientes a los posibles miembros componentes

Vayamos pues, a conformar los integrantes del Pleno del Consejo, primer órgano que se tiene que crear:

a) 5 vocales Técnicos locales

Cinco técnicos locales con responsabilidades en materias relacionadas con el bienestar de la infancia y la adolescencia, siendo, al menos, uno de ellos del Área de

Servicios Sociales. **En el caso de que la Presidencia no recaiga en el Director de Servicios Sociales, serán dos.** El resto de los Vocales serán preferentemente de los siguientes ámbitos: salud, educación, infancia y juventud, deportes, seguridad ciudadana y mujer. Puesto que estos técnicos trabajan con nosotros en la misma administración, no nos será difícil contactar con ellos y proponerles su inclusión en el Consejo.

b) 3 vocales Técnicos de la Consejería de Educación

c) 3 vocales Técnicos de la Consejería de Sanidad

En el caso de los técnico de Educación y Salud, es interesante que previamente analicéis qué candidatos serían interesantes que estuviesen en el Consejo. La designación de éstos se realiza desde las correspondientes gerencias de salud y direcciones de área territorial y no por el Ayuntamiento, por lo que para que no nos encontremos con una designación de algún técnico poco motivado, no está de más que nos entrevistemos previamente con aquellos que estimemos vayan a ser de interés para el trabajo del Consejo y en caso de que muestren interés al respecto proponerles una vez se remita la solicitud al área correspondiente, si es que ello es posible. En todo caso la potestad para elegir es de quien tiene la competencia para designar.

Una vez tengamos a los tres candidatos de cada uno de los servicios de Educación y Salud, hay que remitid escrito a los siguientes organismos:

EDUCACIÓN: Director de área territorial correspondiente. Actualmente hay 5 áreas territoriales: norte, sur, este, oeste y capital. Las direcciones y webs son las siguientes.:

[Dat Norte:](#) Avenida de Valencia s/n, 28702 - San Sebastián de los Reyes / 91 720 38 00

[Dat Sur:](#) C/ Maestro, 19, 28914 Leganés / 91 720 27 00 - 01

[Dat Este:](#) C/ Jorge Guillén s/n, 28806 Alcalá de Henares / 91 887 20 00

[Dat Oeste:](#) Carretera de la Granja, 4, 28400 Collado Villalba / 91 856 25 00

[Dat Capital:](#) C/ Vitruvio, 2, 28071 Madrid / 91 720 30 00

Podéis obtener el nombre del director/a correspondiente en la página web o preguntando en los teléfonos indicados. No se ponen en esta guía porque son susceptibles de cambio.

SANIDAD: Para las delegaciones de **Atención Primaria**, nos tendremos que dirigir a las Direcciones Asistenciales de la Comunidad de Madrid. Actualmente existen 7, para saber de cual depende nuestro municipio lo mejor es ponernos en contacto con algún centro de salud y preguntar o llamar directamente a la dirección de la que creamos depender para

corroborarlo. Puedes aprovechar esa llamada para preguntar por el director/a actual de la Dirección Asistencial puesto que es a quien deberemos dirigirnos para solicitar la designación oportuna.

Dirección Asistencial CENTRO: C/ Alberto Palacios, 22, 28021-Madrid, 917974908, dacentro@salud.madrid.org

Dirección Asistencial NORTE: C/ Melchor Fernández Almagro, 1, 28009-Madrid, 913352603, danorte@salud.madrid.org

Dirección Asistencial ESTE: C/ Ntra. Sra. Del Pilar, s/n, 28203-Alcalá de Henares, 918872502, daeste@salud.madrid.org

Dirección Asistencial SURESTE: Avda. de la Albufera, 285, 28038-Madrid, 913909996, dasureste@salud.madrid.org

Dirección Asistencial SUR: Avda. Juan de la Cierva s/n, 28902-Getafe, 916008110, dasur@salud.madrid.org

Dirección Asistencial OESTE: C/Alonso Cano, 8, 28933-Móstoles, 916489124, daoeste@salud.madrid.org

Dirección Asistencial NOROESTE: Avda. de España, 7, 28220-Majadahonda, 916026958, danoroeste@salud.madrid.org

Para las delegaciones de **Atención Especializada y de Salud Mental**, bastará con dirigirnos al director/a del hospital de referencia.

[Ej: de solicitud a las consejerías.](#)

d) 1 vocal representante de la Dirección General de la Familia y el Menor

De la misma forma que vamos a solicitar las delegaciones de los tres vocales de educación y de salud, tendremos que solicitar al Director General de la Familia y el Menor un representante. Remitid el escrito a su nombre en la siguiente dirección: C/ Gran Vía, 14, 28013 Madrid. En la fecha que se elabora esta guía, junio de 2016, el director es Alberto San Juan Llorente, pero os recomendamos comprobarlo previamente. Podéis utilizar el mismo modelo de solicitud utilizado anteriormente.

e) 3 vocales representantes de Entidades locales sociales

Tres miembros de las distintas entidades de la iniciativa social que cumplan los requisitos señalados anteriormente. Cuando sea posible, cada miembro representará a un ámbito distinto de actuación (organizaciones infantiles y juveniles, de prevención, de atención a niñ@s en situación de riesgo social y/o desprotección, de ámbito escolar, de

atención a niñ@s discapacitados, etcétera). La asignación de las tres entidades se puede realizar mediante invitación o a través de una convocatoria, como por ejemplo realiza el [Ayuntamiento de Madrid \(eje. Distrito de Hortaleza\)](#), no obstante cualquiera de las fórmulas a la que nos acogamos, que en gran medida dependerá del tamaño de nuestra población y del tejido asociativo que tenga nuestro municipio, se velará garantizar que ninguna de las entidades que cumplan con los requisitos pueda quedar excluida o ignorante. Para ello podemos utilizar la información directa (carta o reunión) o realizar una convocatoria, tal y como se muestra en el ejemplo anterior del Ayuntamiento de Madrid. Para garantizar que la información pueda llegar a todos, existe la posibilidad de publicarlo en el boletín municipal, si es que lo tenemos, página web o herramienta semejante.

IMPORTANTE: Una vez solicites las correspondientes designaciones (especialmente las de entidades no municipales), es interesante que te pongas en contacto con ellas para ver en qué situación se encuentran. Ha habido Ayuntamientos, en el que a pesar de insistir, se ha tardado cerca de seis meses en conseguir las.

4. Convocar día para la creación del Consejo

Una vez tengamos claro quiénes van a formar el Pleno, y hayamos recibido las designaciones correspondientes por parte del resto de administraciones, solo nos queda convocarlos un día concreto para formalizar la creación y composición del Consejo. Elige un sitio agradable, fácilmente accesible en coche y/o transporte público. Recuerda que algunos de los componentes del Pleno vendrán desde otras partes del municipio e incluso desde otras localidades. Realiza la convocatoria oportuna y hazla llegar a sus destinatarios. Recordad que estamos en el siglo XXI, por lo que bastará con realizarla vía mail. Puedes crear una cuenta nueva corporativa (ej. clai@ayuntamientoX.es), elaborar una lista de distribución, un grupo de correos... actualmente en la red podemos encontrar muchos recursos de forma totalmente gratuita que nos van a facilitar esta tarea.

[Ej. convocatoria.](#)

5. Primera reunión del Consejo

Siempre volviendo a la normativa, el pleno del Consejo tiene que reunirse como mínimo cuatrimestralmente, aunque este periodo podrá ser menor si así se acordase; pero retomando el enunciado de este punto, ¿Qué se tiene que tratar en la primera reunión?

- a) **Creación del Consejo:** tras una bonita presentación por parte de la Presidencia agradeciendo a los asistentes su presencia y su participación, se procede a presentar al resto de los componentes. Ésta la puede realizar la propia Presidencia o delegar en que cada uno se presente y cuente desde donde viene, trayectoria, etc. No estaría de más que por parte de la Presidencia se hiciese, una pequeña presentación sobre las funciones del Consejo, por si alguno de los asistentes no

tiene muy claro de qué va todo esto. Para haceros un poco más fácil la ardua tarea, os dejamos la siguiente [presentación](#) para que la tuneéis a vuestro gusto.

Una vez hecha las presentaciones la Presidencia dará por constituido el Consejo.

- b) **Designación de Vicepresidencias y Secretaría del Consejo:** Corresponde a la Presidencia elegir a la Vicepresidencia, que recordamos corresponde anual y rotatoriamente a los **vocales** pertenecientes a los respectivos **Servicios de Educación y Sanidad**. Es decir de los tres vocales de cada uno de las Consejerías de Sanidad y Educación, dos de ellos, uno de cada Consejería, asumirá la Vicepresidencia. Es importante, que previamente se haya consensuado con los interesados para no encontrarnos con ninguna cara de sorpresa. Igualmente, se nombrará a la Secretaría, entre el resto de los vocales. **Recuerda que una labor importantísima de la Secretaria, es recoger acta de todo lo que acontece.**
- c) **Aprobar las normas de funcionamiento.** El Pleno tendrá que proponer y aprobar sus *Normas Particulares de Organización y Funcionamiento*, determinando el procedimiento para designar los Vocales de la Comisión de Participación, así como los requisitos operativos del Consejo y sus Comisiones, y **elevarlo al Consejo de la Comunidad de Madrid** (una vez que se apruebe tendremos que enviarlo al [Consejo de Atención de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid](#)). Básicamente recoge gran parte de la Ley, aunque cada municipio podrá adaptarlo a su ritmo de trabajo y necesidades. Si no queremos perder excesivo tiempo en leerlo de nuevo podemos remitirlas junto a la convocatoria, para que cada uno de los vocales las haya leído previamente. Se procede a debatir el mismo y se acuerda su aprobación por el Pleno.

En el siguiente enlace os adjuntamos algunos ejemplos de los municipios de [Móstoles](#), [Leganés](#) y la [Mancomunidad Mejorada-Velilla](#)

- d) **Designación de las Presidencias y Secretarías de las Comisiones:** por último quedar decidir de todos los componentes del Pleno, quienes va a ser los presidentes de al menos las dos comisiones obligatorias.

Ya tenemos creado el Consejo, y al margen de que éste sea un órgano colegiado de coordinación de las distintas Administraciones Públicas, está adscrita a un Entidad Local, tu Ayuntamiento o Mancomunidad, por lo que se tendrá que dar cuenta al Pleno o Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias que tenga cada uno de ellos. Un posible camino podría ser dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, y posteriormente al Pleno Municipal.

6. Creando las comisiones.

Como recordarás, en el punto anterior vimos como en la primera sesión del Pleno se designaron las presidencias de las Comisiones de Participación y Apoyo Familiar. Ahora toca crearlas, función que liderarán las presidencias de cada una de las Comisiones.

Respecto a la **Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia**, no hay un modelo concreto. Cada ayuntamiento/mancomunidad, desarrollará dicha comisión como considere oportuno en cuanto a organización, número de los chicos, edades de los mismos, periodicidad de las sesiones... Actualmente en la [RIA](#) se desarrollan diferentes modelos en cuanto a órganos de participación se refiere. Si te apetece, puedes consultar esta pequeña [presentación](#).

Al igual que nos pasó con el Pleno, en la **Comisión de Apoyo a la Familia** habrá miembros de otras instituciones (Ver punto 2.c), por lo que nos volverá a tocar seleccionar posibles candidatos y proponerlos a la administración correspondiente, o por el contrario contactar con dicha administración y que sean ellos mismo los que designen representante.

De acuerdo a la normativa, debería ser el pleno quien propusiera a los miembros de las comisiones, pero tenemos que tener en cuenta que al final son las administraciones las que delegan. Para ser eficaces, antes de realizar la propuesta de nombramiento es interesante consensuar con el miembro del pleno de una administración su homólogo en la CAF. Es decir, que el miembro que proponemos para el pleno de Atención Primaria, por ejemplo, esté de acuerdo o sea quien proponga al compañero que vaya a formar parte de la CAF. No se suele dar el caso de miembros del pleno se manifiesten a favor o en contra de otros miembros que no pertenecen a su administración. Un posible atajo para no volvernos locos con tanta solicitud de designación es enviarlas conjuntamente, dónde se establezcan los miembros del Pleno y concretamente de esta comisión.

En resumen deberemos solicitar las siguientes designaciones:

Subdirección Territorial (la que corresponda) de Educación

- 1 miembro de los servicios de Educación Infantil,
- 1 miembro de los servicios de Educación Primaria
- 1 miembro de los servicios de Educación Secundaria y Formación Profesional.
- 1 miembro de los servicios de Educación para la CAF (por ejemplo del EOEP)

Dirección Asistencial (la que corresponda) de la Consejería de Sanidad

- 1 miembro de los servicios de Atención Primaria
- 1 miembro de los servicios de Atención Primaria para la CAF

Hospital de referencia:

- 1 miembro del los servicios de Atención Especializada
- 1 miembro del los servicios de Salud Mental
- 1 miembro del los servicios de Salud Mental para la CAF

Dirección General de Familia y el Menor:

- 1 miembro de la D.G. de Familia y el Menor
- 1 miembro del Área de Protección del Menor para la CAF
- 1 miembro Director de la Residencia de referencia ó técnico del Área de Menores en Conflicto para la CAF.

Aunque el último miembro a pasado a formar parte de la Agencia Madrileña de Atención Social, a fecha de hoy la designación, se sigue solicitando a esta Dirección General a través de su representante en el pleno.

Organismo autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI)

- 1 miembro de la ARMMI para la CAF

Puesto que este último organismo es exclusivo de la Comisión de Apoyo Familiar no se han incluido direcciones hasta el momento. Tenemos que dirigir nuestra solicitud de delegación a:

Organismo autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, C/ Albasanz,2, 28037-Madrid, 91 493 41 17.

Resumiendo...



Procedemos a resumir los principales pasos:

1. Designación por parte de Alcaldía al Presidente
2. Diseñar cómo quedaría la configuración del Pleno
3. Enviar invitaciones y/ solicitudes de delegación (Salud y Educación)
4. Convocar Pleno
5. El día del pleno:
 - Constitución del Consejo
 - Delegar Vicepresidencias y Secretarías
 - Aprobar Reglamento Interno (recordar luego remitido a Consejo de la Comunidad de Madrid)
 - Delegar Presidencias de Comisiones
6. Crear comisiones (imitar los pasos del 2-4)

Si quieres más información...

Como se mencionaba al principio de este documento, en la [página de la Comunidad de Madrid](#) encontrarás toda la normativa respecto al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad y de los Consejos Locales, así como documentación de interés al respecto.

1º Página web sobre los consejos [CLAIA](#)

2º Publicación digital sobre la [normativa](#)

3º [Seminario Técnico sobre la Comisión de Apoyo Familiar](#)

4º Publicaciones sobre [participación infantil](#)

5º Publicación digital sobre [experiencias de participación](#)

Igualmente puedes obtener más información sobre la Red de Infancia y Adolescencia en:



<https://sites.google.com/site/reddeinfancia/>



<https://www.facebook.com/Red-de-Infancia-y-Adolescencia-201114686735922>